DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	SORANY MARNELL ORTEGA DELGADILLO, Secretaria de Planeación
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA PERIODO 2024-2027 Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DURANTE LA VIGENCIA 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO DE 2024

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, fija como atribución del Alcalde, la de: *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"*.

La Constitución Política en sus artículos 339 y 340 dispuso que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.; seguidamente, en el inciso segundo, menciona que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. Específicamente en su artículo 31 dispone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley.

Por ser el Plan de Desarrollo el instrumento que permite orientar la gestión, donde se establecen los objetivos de desarrollo de la entidad territorial, es fundamental establecer el estado de avance de su ejecución. La importancia de medir el nivel de avance del Plan de Desarrollo radica en la capacidad de generar información útil, pertinente y consistente que facilite al gobernante y a su equipo de gobierno la

toma de decisiones para lograr las metas fijadas y la rendición de cuentas a las comunidades. En este sentido, el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI son instrumentos que permiten hacer seguimiento y evaluación, a partir de los cuales cada dependencia generará su información como resultado de la programación y ejecución de proyectos y acciones. Para el seguimiento y evaluación del Plan se debe definir un esquema de coordinación interinstitucional que permita establecer canales de comunicación y responsables de la generación, manejo, consolidación y análisis de la información pertinente para la evaluación integral, transversal y global del Plan de Desarrollo y para la rendición de cuentas y presentación de informes por parte de la administración departamental o municipal a los entes de control y a la ciudadanía.

En el marco del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial, es pertinente articular las metas trazadas con los planes nacionales, en este sentido es fundamental considerar dentro del contexto normativo la Ley 2294 de 2023 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual tiene como objetivo: sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La administración municipal de Ricaurte, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Planeación, tiene dentro de su competencia la formulación, ejecución y el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, instrumento donde el mandatario debe plasmar los compromisos adquiridos con sus electores en el programa de gobierno, estableciendo objetivos de desarrollo para el municipio, las metas que se pretenden alcanzar y los medios y recursos técnicos, financieros y humanos requeridos; para este ejercicio de planeación, es necesario la articulación con instancias y actores locales, regionales, departamentales y nacionales, así como la aplicación de metodologías para la construcción participativa. Por otra parte, el seguimiento y monitoreo del Plan de Desarrollo se han convertido en una tarea inaplazable y fundamental tanto para garantizar el cumplimiento de las metas trazadas como para la evaluación del desempeño integral y la rendición de cuentas a las comunidades.

El municipio de Ricaurte mediante Acuerdo 006 de junio 11 de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL, estableciendo en su componente estratégico la Línea Estratégica 6: Integrando el territorio para la gobernanza y la seguridad, Programa: Gestión Pública moderna, eficiente y transparente y la Meta de producto: Documentos de planeación, Indicador: Documento de plan de desarrollo territorial elaborado, refiriéndose a la necesidad de elaborar y hacer seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

En cumplimiento de los fines citados, genera para la administración municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En tal contexto se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que tenga experiencia en la formulación, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo.

Es misión de la administración municipal contribuir al desarrollo y a la solución de las necesidades del municipio, mediante el establecimiento de una racional organización administrativa y la selección de un meritorio recurso humano que permita la ejecución de las políticas trazadas en el plan de desarrollo a fin de lograr la competitividad , el fortalecimiento y el liderazgo institucional que conduzca a propiciar una mayor credibilidad y compromiso social con miras a impulsar el bienestar y el desarrollo de los habitantes del municipio.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al del Decreto 032 del 15 de enero de la vigencia 2024, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA PERIODO 2024-2027 Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DURANTE LA VIGENCIA 2024.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

Se pretende a través de esta contratación, se de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 (ley orgánica del plan de desarrollo) para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del municipio de Ricaurte y se establezcan los objetivos de desarrollo de la entidad territorial acompañados de las metas e indicadores a cumplir para los próximos cuatro años, los cuales permitirán el avance de la gestión anual de la administración municipal.

Para cumplir con ello, se hace necesario la contratación de ser persona natural o jurídica, consideradas capaces en las disposiciones legales colombianas y que su objeto social incluya el objeto del presente contrato, siempre que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley y cumplan con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA

Experiencia General
El contratista deberá contar con experiencia general de tres (3) contratos celebrados y ejecutados con entidad pública relacionada con formulación de planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial u otros planes ligados estrechamente a las dinámicas de planeación del desarrollo

Experiencia específica
El contratista deberá contar con experiencia mínimo de un (1) contrato de formulación de planes de desarrollo municipal.

El contratista deberá acreditar su experiencia con el aporte de las certificaciones y/o actas de liquidación, en el cual se verifique la información requerida. Los contratos y/o convenios que el contratista acredite como experiencia específica deberá ser diferente a aquellos que acredite como experiencia general.

PERSONAL REQUERIDO
Para la ejecución de la fase de Formulación del Plan de Desarrollo, el municipio requiere como mínimo el siguiente personal:

a. Administrador de empresas- especialista director de proyecto:
Administrador de empresas con especialización en gerencia de proyectos, experiencia general como profesional mínima de diez años en procesos de planeación territorial, formulación y seguimiento de proyectos de inversión pública y planes de desarrollo, y experiencia específica en la formulación de tres (3) contratos de formulación de planes de desarrollo municipal.

b. Profesional en trabajo social – especialista
Profesional en trabajo social, especialista en gerencia de proyectos, experiencia de más de cinco años en proyectos del sector público, formulación de planes, políticas y proyectos de inversión pública, trabajo comunitario con poblaciones vulnerables, capacitador y orientador en temas de empleabilidad, gestión de la salud, liderazgo, participación ciudadana, entre otros.

c. Profesional en áreas de las ciencias económicas, administrativas, contables o afines – especialista

Profesional en áreas de las ciencias económicas, administrativas, contables o afines, especializado en gestión pública, experiencia de 11 años en hacienda pública municipal, en las áreas administrativas, presupuesto, contabilidad, tesorería, tributaria y financiera.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, el contratista adjuntará los siguientes documentos:

Hoja de vida y Fotocopia de la matrícula profesional de los profesionales
Certificaciones que acrediten formación profesional y experiencia profesional y específica de cada profesional en las labores iguales o similares a las asignadas en el contrato
Las certificaciones deberán contener como mínimo el nombre, o razón social de la empresa contratante del servicio; objeto, tipo de las actividades o labores realizadas y plazo de duración (fecha de inicio y fecha de terminación).

NOTA: En todo caso el contratista podrá disponer del personal adicional requerido para la ejecución del objeto contractual, sin ningún cargo presupuestal por parte del municipio.

El personal exigido deberá acreditar y cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia señalados para cada una de las actividades que vaya a desarrollar. El municipio podrá solicitar al contratista aclarar la información presentada en las certificaciones que se adjunten como soporte de la experiencia de los profesionales.

NOTA. El municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

El contratista responderá por la satisfacción de la necesidad y el cumplimiento de las obligaciones durante todas las fases objeto del contrato, independiente del personal requeridos para su ejecución.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Jurídica

- Certificado de existencia y Representación Legal. (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar), no mayor a Treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT).
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Representante legal
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores).
- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal (página web de la procuraduría General de la Nación)

12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

Asesorar y acompañar al Municipio de Ricaurte en la formulación y aprobación del plan de desarrollo municipal de Ricaurte, Cundinamarca periodo 2024-2027 y acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del plan durante la vigencia 2024, a través de las siguientes fases:

1. Fase de Formulación del PDM

- Acompañamiento en el alistamiento institucional y preparación del plan de trabajo con el gabinete municipal para la construcción del Plan de desarrollo 2024 - 2027.
- Asesoría en la renovación del Consejo Territorial de Planeación de conformidad con la Ley 152 de 1994. Incluye actividades de revisión de actos administrativos vigentes, elaboración de cronograma para convocatorias y recepción de ternas, evaluación de las ternas y proyección del nuevo acto administrativo de conformación de los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación.
- Acompañamiento en la construcción participativa del Plan con la comunidad. Incluye elaboración de metodología y socialización al Consejo de Gobierno, acompañamiento en la convocatoria, organización para el desarrollo de las reuniones con la comunidad en general y grupos de interés, sistematización de la información recolectada en las mesas de participación ciudadana.
- Asesoría y acompañamiento en la elaboración del documento preliminar del Plan en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y plan de inversiones. Incluye revisión bibliográfica y estadísticas para el diagnóstico, recopilación de información de las diferentes dependencias de la alcaldía para elaboración del documento de diagnóstico estratégico y financiero, formulación de la parte estratégica del Plan conformado por programas, objetivos y metas de resultado y de producto, elaboración del plan plurianual de inversiones.
- Acompañamiento en la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo a la autoridad ambiental CAR y acompañamiento en las mesas de trabajo convocadas por esta entidad.
- Acompañamiento en la presentación y socialización del proyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP).
- Asesoría y acompañamiento en las mesas de trabajo con el Consejo de Gobierno para revisión de líneas estratégicas, programas y metas del Plan y homologación con los indicadores del Kit territorial.
- Asesoría en la consolidación del documento final, Proyecto de Acuerdo y anexos del Plan de Desarrollo Municipal en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y plan de inversiones.

2. Fase de socialización y ejecución del PDM

- Acompañamiento en la presentación, socialización y discusión del proyecto del plan de desarrollo ante el Honorable Concejo Municipal.
- Asesoría en la elaboración de la matriz del Plan Indicativo con la programación física y presupuestal.
- Acompañamiento y asesoría en la armonización presupuestal con el nuevo Plan de Desarrollo en articulación con la Secretaría de Hacienda.
- Asesoría en la elaboración de los planes de acción y su articulación con el Plan Indicativo.

- Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales persona jurídica y representante legal (página web de la Contraloría General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)** (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente. (En caso de que se requiera)
- Hoja De Vida Función Pública persona jurídica
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés de persona jurídica
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
10. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
11. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.

- Asesoría en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAIM de la siguiente vigencia.
- Acompañamiento y asesoría en el registro de información del Plan de Desarrollo en las plataformas del DNP.

3. Fase de seguimiento y evaluación del PDM

- Asesoría en el desarrollo e implementación de la estrategia seguimiento, monitoreo y evaluación al Plan de Desarrollo y su socialización.
- Acompañamiento y asesoría en la generación de informes de avance del Plan de Desarrollo y reporte de la información en los aplicativos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Asesoría en la elaboración y presentación del informe de gestión de cumplimiento del plan de desarrollo vigencia 2024.

Para el desarrollo de las citadas fases el municipio requiere el cumplimiento del siguiente cronograma:

FASE / ACTIVIDAD	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
FASE 1: FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO												
Acompañamiento en el alistamiento institucional y preparación del plan de trabajo con el gabinete municipal para la construcción del Plan de desarrollo 2024 - 2027.												
Asesoría en la renovación del Consejo Territorial de Planeación de conformidad con la Ley 152 de 1994												
Acompañamiento en la construcción participativa del Plan con la comunidad												
Asesoría y acompañamiento en la elaboración del documento preliminar del Plan en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y plan de inversiones												
Acompañamiento en la presentación del proyecto de Plan de Desarrollo a la autoridad ambiental CAR												
Acompañamiento en la presentación y socialización del proyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP).												

FASE / ACTIVIDAD	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
Asesoría y acompañamiento en las mesas de trabajo con el Consejo de Gobierno para revisión de líneas estratégicas, programas y metas del Plan												
Asesoría en la consolidación del documento final, Proyecto de Acuerdo y anexos del Plan de Desarrollo Municipal en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y plan de inversiones.												
FASE 2: SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024												
Acompañamiento en la presentación, socialización y discusión del proyecto del plan de desarrollo ante el Honorable Concejo Municipal.												
Asesoría en la elaboración de la matriz del Plan Indicativo con la programación física y presupuestal												
Acompañamiento y asesoría en la armonización presupuestal con el nuevo Plan de Desarrollo en articulación con la Secretaría de Hacienda.												
Asesoría en la elaboración de los planes de acción y su articulación con el Plan Indicativo.												
Asesoría en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAIM de la siguiente vigencia.												
Acompañamiento y asesoría en el registro de información del Plan de Desarrollo en las plataformas del DNP.												
FASE 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024												
Asesoría en el desarrollo e implementación de la estrategia seguimiento, monitoreo y evaluación al												

FASE / ACTIVIDAD	ENERO		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
Plan de Desarrollo y su socialización.														
Acompañamiento y asesoría en la generación de informes de avance del Plan de Desarrollo y reporte de la información en los aplicativos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.														
Asesoría en la elaboración y presentación del informe de gestión de cumplimiento del plan de desarrollo vigencia 2024.														

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
10. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión

2.6 Lugar de ejecución: : El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Articulo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales (X) o apoyo a la gestión () que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

entidad	objeto	modalidad	no. de contrato	duración contrato	valor	link del proceso
Alcaldía de Ricaurte, Cundinamarca	Prestar los servicios profesionales para la asesoría integral y acompañamiento en la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal de Ricaurte, Cundinamarca periodo 2020 – 2023.	Contratación directa	004 de 2020	11 meses	$120.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10345811
Alcaldía de Anapoima, Cundinamarca	Prestar los servicios profesionales en la secretaría de planeación asesorando los procedimientos de elaboración, aprobación, implementación, seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo y la elaboración de los instrumentos de planificación - ley 152 de 1994 (ARTÍCULO 46).	Contratación directa	020 de 2020	11 meses	$90.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10356350
municipio de Pitalito, Huila	Prestar los servicios de asesoría general y de apoyo técnico en el proceso de formulación, concertación y socialización del plan de desarrollo municipal 2020-2023 con visión prospectiva 2040	contratación directa	contrato no. 123 de 2020	4 meses	$220.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10542155

En consideración a la variación del plazo de ejecución de los contratos analizados, se tiene en cuenta el valor del contrato en proporción al mismo.

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) mcte, el cual afectará la totalidad de la disponibilidad presupuestal.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2024, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta 2024000052 de fecha 16 de enero de 2024 expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN			
2.Sistema General de Participaciones - SGP			
2.1.Participación para educación			
2.2.Participación para salud			
2.3.Participación para propósito general			
2.3.1. Deporte y recreación			
2.3.2. Cultura			
2.3.3. Propósito general libre Inversión	X		$150.000.000
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6			
2.4. Asignaciones Especiales			
2.4.1. Resguardos indígenas			
2.4.2. Programas de alimentación escolar			
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena			
2.5. Agua potable y saneamiento básico			
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)			
3.Sistema General de Regalias - SGR			
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)			
5.Recursos de Crédito			
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)			
		TOTAL	$ 150.000.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así:

Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se ha realizado el acompañamiento en el alistamiento institucional, renovación al Consejo Territorial y la construcción participativa del plan de desarrollo.

Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con el avance de la asesoría en la elaboración del documento preliminar del Plan de desarrollo en sus componentes diagnóstico y estratégico y acompañamiento en la socialización ante el Consejo Territorial de Planeación.

Un tercer pago, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con el avance en la asesoría en la elaboración del documento final del plan de desarrollo, sus anexos, proyecto de acuerdo y la radicación ante el Concejo Municipal.

El restante treinta por ciento (30%) se pagará en tres pagos iguales por valor de quince millones de pesos ($15.000.000) a la entrega de informes parciales con el avance en el acompañamiento en las fases de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecucion del contratista (con sus respectivos soportes)

- Cuenta de cobro y/o factura
- Soportes de pago de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.
- Acta de independiente (si se requiere)
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad y se realizarán las deducciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad municipal.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna
1	general	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	especifico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	contratista

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Enero de 2024	Diciembre de 2024	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaría de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal,

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato ().
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia (X).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio una garantía única, por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que contenga los siguientes amparos:

a. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más posterior a la terminación del contrato.
b. CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.
c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

SORANY MARNELL ORTEGA DELGADILLO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: María Victoria Collazos – Auxiliar Administrativa

Revisó: Sebastián González
Director de Proyectos y Planificación Estratégica

Revisó Componente Jurídico:
Lina María Avilan Cortés - Profesional Universitario
Secretaría de Contratación